

3094
DEPTO. JURIDICO MUNICIPAL ARMENIA

RECIBIDO HOY: 28 NOV 2017

No. REGISTRO: 1159

PASA A:

FIRMA RECIBO: Rosalva Ospina



Pereira, 24 de noviembre de 2017

Radicado No: 3483
Fecha: 2017-11-24 11:53
Responsable: Vanessa Pulido Estrada

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ

DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 3

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta entidad estatal

Respetada señora Sandra

La Cámara de Comercio de Pereira le informa que para la inscripción de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, la Ley 1082 de 2015 en la subsección 5 correspondiente al Registro Único de Proponente indica lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.5.7. Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma. Las cámaras de comercio deben tener un mecanismo de interoperabilidad con el SECOP para el registro de la información de que trata el presente artículo. (Decreto 1510 de 2013, artículo 14)

De acuerdo a lo anterior, las entidades estatales son las encargadas de enviar a la Cámara la respectiva copia de los actos administrativos en firme que impongan multas, sanciones o inhabilidades por contratos suscritos, esta información debe remitirse por medio de los mecanismo establecidos para ello, como lo indica la Ley 1150 de 2007 en el artículo 6, numeral 6.2

"6.2. De la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos. Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Las condiciones de remisión de la información y los plazos de permanencia de la misma en el registro serán señalados por el Gobierno Nacional.



Certificado SC 1822-1

CRA. 8 No. 23 -09 PEREIRA COLOMBIA
NIT:891.400.669-6

PBX: 3387800 FAX: 3250957
WWW.CAMARAPEREIRA.COM



El servidor público encargado de remitir la información, que incumpla esta obligación incurrirá en causal de mala conducta."

Para ingresar la información mencionada, las entidades estatales deben solicitar el uso de medios electrónicos para el servicio de remisión de información de contratos, multas y sanciones, por medio del formato "Anexo No. 4.10" que puede ser descargado en el link:

www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/circularunica/Anexo_4_10.pdf,

Debe ser diligenciado en su totalidad y anexar los documentos que allí mencionan so pena de ser rechazada la solicitud, una vez adquiera el usuario, debe ingresar a la página www.rues.org.co, Reporte de Entidades del Estado y allí ingresar el usuario y clave asignado para cada entidad, de esta manera se realiza el reporte de la información mencionada.

Por lo anterior, las Resoluciones No. 209 y No. 216 del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, deben ser ingresadas por medio del registro "Reporte de Entidades del Estado" para que pueda ser incluida en el certificado del Registro Único de Proponentes en las condiciones que indica la norma.

Se anexa formato de Anexo No. 4.10.

Cordialmente,


VANESSA PULIDO ESTRADA
Judicante de Secretaria General

Elaborado por: Vanessa Pulido Estrada



ANEXO No. 4.10
SOLICITUD USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL
SERVICIO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS, MULTAS Y
SANCIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

La ley 1150 de 2007 en el artículo 6, numeral 6.2, crea la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados. Igualmente señala que el servidor público encargado de remitir la información, que incumpla esta obligación incurrirá en causal de mala conducta.

Por su parte, el Decreto 4881 de diciembre 31 de 2008 en su artículo 14, establece la información que deberá ser remitida por medios electrónicos a las Cámaras de Comercio que tengan jurisdicción en el domicilio del inscrito e indica que tal información debe enviarse en forma mensual, a más tardar el día 15 de cada mes.

Para la remisión de la información relacionada con los contratos, sanciones y multas, que deberá realizarse a través de Internet, las Cámaras de Comercio proporcionan un servicio Web al cual podrán conectarse las Entidades Estatales para diligenciar o enviar el reporte correspondiente.

Señores Cámara de Comercio de _____
solicitamos la creación de un usuario para la remisión de la información de contratos, multas y sanciones en cumplimiento al artículo 14 del Decreto 4881 de 2008. Los datos relacionados con el funcionario que remitirá la información son los siguientes:

Nombre completo de la entidad: _____

Nit de la entidad: _____

Dirección de la entidad: _____

Teléfono: _____

Municipio del domicilio de la entidad: _____

Nombre del servidor público encargado de remitir la información: _____

Tipo de Identificación del servidor público (cédula, pasaporte, cédula de extranjería, etc.): _____

Número de Identificación del servidor público: _____

Cargo del funcionario: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cédula del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

El objetivo de esta clave es proporcionar seguridad en la realización de cualquier transacción que involucre el traspaso de información confidencial. No obstante, la

confidencialidad de la información depende también de usted, por lo que le solicitamos cuidar y resguardar adecuadamente su Clave Secreta. En caso de que usted decida comunicar su Clave Secreta a un tercero, se asumirá que dicha persona ha sido autorizada por usted para remitir la información respectiva.

Una vez que ingrese la Clave Secreta, toda la información transmitida y recibida viaja en forma segura a través de un sistema confiable y de una tecnología llamada "Encriptación", que codifica los datos con código secreto de manera que nadie puede encontrar sentido al mensaje mientras se está transmitiendo. Cuando el mensaje llega a su destino, el programa decodifica la información.

El servidor público asume la responsabilidad total del uso, tanto de la clave de usuario, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones, otros deberes formales y la utilización de los servicios que se ponga a su disposición a través de Internet para el reporte de la información a que hace mención el artículo 14 del Decreto 4881 de 2008.

El envío del presente documento implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas para el uso adecuado de servicio de envío de información a las cámaras de comercio, la responsabilidad indicada en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Firmas:

REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD

Aceptación Servidor Público

Firma: _____